

En el ámbito de la justicia civil, los procesos y procedimientos pendientes iniciados antes del final del período transitorio proseguirán con arreglo a la legislación de la UE. El Portal de e-Justicia mantendrá la información relativa al Reino Unido, sobre la base de un acuerdo mutuo con este país, hasta el final de 2024.

Demandas de escasa cuantía

Gibraltar

Artículo 25, apartado 1, letra a) – Órganos jurisdiccionales competentes

El órgano jurisdiccional competente para dictar resoluciones en el proceso europeo de escasa cuantía es el Tribunal Supremo (*Supreme Court*) de Gibraltar. El procedimiento se celebra ante el asesor (*Master*) del Tribunal Supremo que ha sido designado juez responsable de asuntos de escasa cuantía.

Artículo 25, apartado 1, letra b) – Medios de comunicación

El único medio de comunicación que admiten los tribunales de Gibraltar es el correo postal (ya que debe abonarse una tasa judicial para incoar el proceso).

Artículo 25, apartado 1, letra c) – Autoridades u organizaciones competentes para prestar asistencia práctica

En Gibraltar, las normas procesales del Tribunal Supremo de 2000 prevén la posibilidad de recurrir ante el juez auxiliar o el juez presidente del Tribunal Supremo.

Las disposiciones de la parte 52 de las Normas de procedimiento civil y sus instrucciones prácticas regulan en detalle los procedimientos de recurso. Las normas procesales del Tribunal Supremo de 2000 establecen los plazos de presentación de recursos y la parte 52.4 especifica las fechas límite en que éstos deben interponerse.

Artículo 25, apartado 1, letra d) – Medios de notificación y comunicación electrónicas y medios para manifestar el consentimiento en cuanto a su uso

Con arreglo al artículo 21, apartado 2, letra b), la lengua oficial admitida es el inglés.

Artículo 25, apartado 1, letra e) – Personas o profesiones sujetos a la obligación de aceptar la notificación de documentos u otras comunicaciones escritas por medios electrónicos

La autoridad competente para la ejecución y para la suspensión o limitación de la ejecución (artículo 23) es el Tribunal Supremo de Gibraltar.

Artículo 25, apartado 1, letra i) – Lenguas aceptadas

Con arreglo al artículo 21, apartado 2, letra b), la lengua oficial admitida es el inglés.

Última actualización: 11/11/2020

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.